



NOTARIO" : - En el registro de Escrituras Públí-

cas de la Notaría a su cargo , sírvase hacer constar -  
una que diga : señora María Dolores Alarcón Mieles de -  
Muñoz , señores Ingeniero Rubén Alarcón Cruz y Juan Fer-  
nando Alarcón Mieles, de estado civil casados, de nacio-  
nalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de -  
Quito , capaces para contratar por el presente acto li-  
bre y voluntariamente unen su capital constituyendo una  
Compañía de Responsabilidad Limitada , con el objeto y -  
finalidad que más abajo se expresan, con sujeción a la -  
Ley de Compañías vigente y a los siguientes estatutos .

Comparece además el señor Doctor Mauricio Muñoz Andrade,  
a fin de dar su autorización para que su cónyuge María -  
Dolores Alarcón Mieles de Muñoz , invierta en la Compañía  
a constituirse : ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABI-  
LIDAD LIMITADA " AYA, ALARCON Y ALARCON C. LTDA." . - -

Artículo Uno . - La Compañía tendrá la razón  
social de " AYA, ALARCON Y ALARCON C. LTDA . " y durará  
treinta años contados a partir de su inscripción en el -  
Registro Mercantil , pudiendo prorrogarse por un período  
igual o disolverse antes del plazo convenido por causa  
legal o cuando así lo decidiere la Junta General de So-

cios . Artículo dos . - La Compañía es de na-  
cionalidad ecuatoriana y su domicilio principal será la -  
ciudad de Quito , pudiendo establecer sucursales o agen-  
cias en uno o varios lugares dentro o fuera de la Repúblí-

ca . - Artículo Tres . - OBJETO SOCIAL . - El  
objeto de la Compañía será la compra-venta , distribución ,

representación, importación, exportación de toda clase de sistemas de seguridad y alarmas, Cajas Fuertes, Puertas de Bóveda, etcétera, artículos eléctricos y electrónicos, pudiendo asociarse a otras Compañías constituidas o a constituirse, cuyo objeto sea igual o complementario, y además, toda clase de actividades comerciales e industriales permitidas por la Ley, que tengan relación con el objeto social de la misma. - Artícu-  
culo Cuarto. - CAPITAL SOCIAL. - El capital social de la Compañía es de CUATROCIENTOS MIL SUCRES, dividido en cuatrocientas participaciones de un mil su-  
cres cada una, íntegramente suscrita por los socios, - pagado en parte mediante aporte en especie; y, el saldo a pagarse en el plazo de un año, de acuerdo al detalle constante en la cláusula de integración de capital en estos estatutos y por lo que se expedirán de inmediato los certificados de aportación respectivos con sujeción a la Ley de Compañías vigente. Artículo  
- Cinco. - Todas las participaciones gozarán de iguales derechos. Por cada participación de un mil su-  
cres, el socio tendrá derecho a un voto. Los beneficios de la Compañía se repartirán a prorrata de la participa-  
ción social pagada por cada socio, hechas que fueren - las deducciones para el fondo de reserva legal y las - otras previstas por leyes especiales. Artículo  
- Seis. - En el certificado de aportación de cada uno de los socios deberá hacerse constar su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su -

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
sporte le corresponde. Artículo Siete. --

Para que los socios cedan sus participaciones así como -  
para la admisión de nuevos será necesario el consentimiento  
unánime del capital social y cumplirse los requi-  
sitios puntuados en el Artículo ciento quince de la -

Ley de Compañías, para la cesión. Artículo -

~~Ocho. - La Compañía estará gobernada por la Junta -~~  
~~General de Socios y administrada por el Presidente y el~~  
~~Gerente, quienes tendrán las facultades, derechos y -~~  
~~obligaciones fijados por la Ley y por los Estatutos. -~~

Artículo Nueve. - JUNTA GENERAL. - La Jun

ta General legalmente convocada y reunida es el órgano -  
supremo de la Compañía con amplios poderes para resolver  
todos los asuntos relacionados a los negocios sociales  
y para tomar las decisiones que juzgue convenientes en -

defensa de la misma. Artículo Diez. - CLA-

SES DE JUNTAS. - Las Juntas Generales serán ordinarias  
y extraordinarias. Las Juntas Generales Ordinarias se -  
reunirán una vez al año, dentro de los tres meses pos-  
teriores a la finalización del ejercicio económico, -  
para tratar los asuntos puntuados en la convocatoria.

Artículo Once. - Las Juntas Extraordinarias

se reunirán en cualquier época en que fueren convocadas  
y para tratar los asuntos puntuados en la convocato-  
ria. Artículo Doce. - Tanto las Juntas Or-  
dinarias como las Extraordinarias se reunirán en el domi-

cilio principal de la Compañía, salvo lo dispuesto en  
el Artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías -

vigente , referente a las Juntas Universales . A r t í -

2 c u l o T r e c e . - CONVOCATORIAS .- Las Juntas Gene-

3 rales serán convocadas con diez días de anticipación por

4 lo menos al día fijado para la reunión y por medio de -

5 una comunicación firmada por el Presidente y/o Gerente o

6 por quienes hagan sus veces, la que deberá indicar a más

7 de la fecha, el día , la hora, el lugar y el objeto para

8 la reunión . - A r t í c u l o C a t o r c e . - Podrá

9 convocarse a reunión de Junta General , por simple pedido

10 del o de los socios que completen por lo menos el diez -

11 por ciento del capital social , para tratar los asuntos

12 que indiquen en su petición . - A r t í c u l o Q u i n-

13 c e . - JUNTAS UNIVERSALES . - No obstante lo dispuesto

14 en los artículos anteriores , La Junta General quedará -

15 validamente constituida en cualquier tiempo y en cual -

16quier lugar, dentro del territorio nacional siempre que

17 esté presente todo el capital social y los asistentes ,

18 quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nuli-

19 dad , acepten por unanimidad la celebración de la Junta.

20 A r t í c u l o D i e c i s é i s . - CONCURRENCIA .- -

21 Para que la Junta General pueda instalarse a deliberar -

22 y considerarse validamente constituida en primera convo-

23 catoria , será necesario que los socios asistentes repre-

24 senten más de la mitad del capital social . La Junta -

25 General se reunirá en segunda convocatoria con el número

26 de socios presentes, debiendo expresarse así en la refe-

27 rida convocatoria . A r t í c u l o D i e c i s i e -

28 t e . - Los socios podrán concurrir a las reuniones de -

1 la Junta General personalmente o por medio de un repre-  
2 sentante . La representación convencional se conferirá  
3 con carácter especial para cada Junta , mediante Carta -  
4 poder dirigida al Gerente de la Compañía o mediante Poder  
5 Notarial General o Especial . No podrán ser representan-  
6 tes convencionales los Administradores de la Compañía .

7 A r t í c u l o D i e c i o n c h o . - Salvo disposición  
8 contraria de la Ley , las resoluciones se tomarán por -  
9 mayoría de votos de los socios presentes. Los votos en -  
10 blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría . A r -  
11 t í c u l o D i e c i n u e v e . - DIRECCION Y ACTAS:

12 Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente -  
13 de la Compañía o por quien lo estuviere reemplazando o -  
14 si así se acordare en ese momento , por un socio elegido  
15 para el efecto por la misma Junta . El acta de las deli-  
16 beraciones y acuerdos de las Juntas Generales , llevará  
17 las firmas del Presidente y del Secretario de las Juntas ,  
18 función ésta que será desempeñada por el Gerente o por -  
19 quien lo estuviere reemplazando , o por un Secretario Ad-  
20 hoc que nombre la Junta en ese momento . A r t í c u l o

21 Veinte . - Si la Junta fuera Universal , el acta -  
22 deberá ser suscrita por todos los asistentes . Los actas  
23 se llevarán en la forma determinada en el literal b ) del -

24 Artícu lo veinticuatro del Reglamento de Juntas Genera -

25 les . A r t í c u l o Veintiuno . - ATRIBUCIO-

26 NES DE LA JUNTA : Corresponde a la Junta General de So -

27 cios , las siguientes atribuciones : a ) Designar Presi -

dente y Gerente por un período de dos años , pudiendo ser

reelegidos indefinidamente y sin que requiere ser socio

2 de la Compañía ; en el caso del Gerente y fijar sus -  
3 remuneraciones ; b ) Removerlos por mayoría de votos del  
4 capital concurrente y por causas legales ; c ) Autorizar  
5 a suscribir el Presidente y Gerente todo acto o contra-  
6 to cuya cuantía exceda " DOS MILLONES DE SUCRES ; d )  
7 Aprobar las cuentas y los balances que se presenten de -  
8 la Gerencia ; e ) Resolver acerca de la forma de repar-  
9 te de utilidades líquidas y realizadas y capitalización  
10 de reservas ; f ) Acordar aumentos del capital social ;  
11 g ) Resolver acerca de la fusión , transformación y dis-  
12 lución de la Compañía ; h ) En general las demás atribu-  
13 ciones que le concede la Ley vigente . Artícu-  
14 lo veinti id 6 s . - DEL PRESIDENTE . - El Presidente -  
15 durará dos años en su cargo pero podrá ser indefinidamen-  
16 te reelegido . Para ser Presidente se requiere ser socio  
17 de la Compañía . Sus funciones se prorrogarán hasta ser  
18 legalmente reemplazado , sin perjuicio de lo previsto -  
19 por el Artículo ciento treinta y seis , reformado , de -  
20 la Ley de Compañías . Artícu-  
21 lo veinti id 7 s . - ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE . - Son atribu-  
22 ciones del Presidente : a ) Cumplir y hacer cumplir las  
23 resoluciones y acuerdos de la Junta General ; b ) Presi-  
24 dir las sesiones de la Junta General ; c ) Suscribir con-  
25 juntamente con el Gerente los certificados de aportación  
26 y las actas de Junta General ; d ) Autorizar y suscribir  
27 conjuntamente con el Gerente todo acto o contrato cuya -  
28 cuantía exceda QUINIENTOS MIL SUCRES y no sobrepase -



1 DOS MILLONES DE SUCRES ; e ) Intervenir conjuntamente -

2 con el Gerente , en la compra-venta , hipotecas de inmue-  
3 bles ; f ) Subrogar al Gerente en caso de ausencia , -

4 falta o impedimento temporal de éste ; g ) Supervigilar

5 las operaciones de la marcha económica de la Compañía ;

6 h ) En general las demás atribuciones que le confieren-

7 la Ley , estos Estatutos y la Junta General . En caso -

8 de ausencia , falta o impedimento temporal o definitivo

9 del Presidente , le subrogará la persona que designe la -

10 Junta General . - Artículo Veinticuatro -

11 t r o . - DEL GERENTE . - El Gerente es el Representante

12 Legal de la Compañía en todo acto judicial y extrajudi-

13 cial y gozará de las facultades consistentes en la Ley . -

14 Durará dos años en su cargo pero podrá ser indefinidamen-

15 te reelegido y no requiere ser socio de la Compañía . -

16 Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reem-

17 plazado . - Artículo Veinticinco , -

18 ATRIBUCIONES DEL GERENTE : Son atribuciones y deberes del

19 Gerente : a ) Actuar como Secretario de las Juntas Gene-

20 rales ; b ) Convocar a las Juntas Generales ; c ) Organi-

21 zar y dirigir las dependencias y oficinas de la Compañía ;

22 d ) Suscribir conjuntamente con el Presidente los certi-

23 fificados de aportación y las actas de Junta General ; e )

24 Autorizar y suscribir todo acto o contrato hasta QUINIE-

25 TOS MIL SUCRES y conjuntamente con el Presidente hasta DOS

26 MILLONES DE SUCRES ; f ) Intervenir conjuntamente con el

27 Presidente en la compra-venta , hipoteca de inmuebles ; g )

28 Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad y



1        llevar por sí mismo el libro de actas ; h ) Presentar -  
 2        cada año a la Junta General una memoria razonada acerca  
 3        de la situación de la Compañía , acompañada del Balance  
 4        - y de la cuenta de pérdidas y ganancias ; i ) Informar a  
 5        la Junta General cuando se le solicite o lo considere -  
 6        necesario o convenientes acerca de la situación adminis-  
 7        trativa y financiera de la Compañía ; j ) Obligar a la -  
 8        Compañía sin más limitaciones que las establecidas por -  
 9        la Ley y los Estatutos ; sin perjuicio de lo que se halla  
 10        dispuesto en el Artículo doce de la Ley de Compañías ;  
 11        k ) Ejercer todas las funciones que le señalará la Junta  
 12        General ; y además, todas aquéllas que sean necesarias y  
 13        convenientes para el funcionamiento de la Compañía . -  
 14        **Artículo Veintiséis. - REPRESENTACION**  
 15        **LEGAL .** - La representación legal de la Compañía tanto -  
 16        judicial como extrajudicialmente la tendrá el Gerente y  
 17        se extenderá a todos los asuntos relacionados con su gi-  
 18        ro , en operaciones comerciales e civiles, incluyendo la  
 19        constitución de gravámenes de toda clase con las limite-  
 20        ciones establecidas por la Ley y estos estatutos . --  
 21        **Artículo Veintisiete. - De las utili-**  
 22        **dades líquidas y realizadas de la Compañía se asignará**  
 23        **anualmente el cinco por ciento para constituir el fondo**  
 24        **de reserva, hasta que este fondo alcance el cincuenta**  
 25        **por ciento de capital social . - Artículo** -  
 26        **Veintiocho. - UTILIDADES .** - Las utilidades  
 27        **obtenidas en cada ejercicio anual se distribuirán de -**  
 28        **acuerdo a la Ley , sin vez realizadas las deducciones .**

previstas por Leyes especiales, las necesarias para -

constituir el Fondo de Reserva LEGAL. El ejercicio anual

de la Compañía se contará del primero de Enero al treinta.

y uno de Diciembre de cada año. - Artículo 1.

V e i n t i o n u e v e . - Son causas de disolución anti-

cipada de la Compañía, todos los que se hallen establecidos en la

cidas en la Ley y la resolución de la Junta General. -

tomada con sujeción a los precentes lacales. Aun así -

<sup>2</sup> *Ver nota 2 da introdução.* *Em caso de identidade entre d*

Digitized by srujanika@gmail.com

SECTION 10.2: COMPLEX NUMBERS AND POLAR FORM

los socios, asumir las funciones de liquidador, el gerente

te . De haber oposición a ello, la Junta General nombre-

rá uno o más liquidadores y señalará sus atribuciones -

## y deberes. Artículo Treinta y uno

El capital de CUATROCIENTOS MIL SUCRES de la Compañía -

ha sido íntegramente suscrito por los socios, pagado en

parte mediante apertura en espesas y el saldo a pararse en

Journal of Clinical Anesthesia, Vol 11, No 6, December 1999, pp 521-525  
© 1999 by the Society of Clinical Anesthesiologists. 0898-2603/99/110521-05\$15.00/0

Digitized by srujanika@gmail.com

SUSCRITO AF. ESPECIE EN UN ANO

Ingeniero Rubén Alarcón, Director de la Escuela.

cón Cruz 200.000 200.000

Juan Fernando Alarcón - Catedrático de Derecho Constitucional

Mieles 100.000 79.000 21.000

11. *U. S. Fish Commission, Annual Report, 1881*, p. 103.

+20

100.000 57.000 5.000

Digitized by srujanika@gmail.com



1 las siguientes participaciones : Ingeniero Rubén Alarcón

2 Cruz, doscientas participaciones de un mil sucre cada

3 una, por un valor total de DOSCIENTOS MIL SUCRES, equi-

4 valente al cincuenta por ciento del capital social ; -

5 Juan Fernando Alarcón Mieles , cien participaciones de

6 un mil sucre cada una, por un valor total de CIEN MIL

7 SUCRES, equivalente al veinte y cinco por ciento del ca-

8 pital social; y , María Dolores Alarcón Mieles de Muñoz,

9 cien participaciones de un mil sucre cada una, por un

10 valor total de CIEN MIL SUCRES, equivalente al veinte y

11 cinco por ciento del capital social .- A r t í c u l o

12 T r e i n t a y d o s . - Como se ha expresado en el

13 artículo anterior, el aporte de los accionistas se lo -

14 hace en especie , consistente en Mercadería y Muebles ,

15 que los socios los evalúan en la siguientes formas : -

16 INGENIERO RUBEN ALARCON CRUZ APORTA :

17 3 Archivadores contra robo y fuego Modelo \$ 134.100,00

18 AFC 4 Marca CETA .

19 1 Caja Fuerte Marca CETA Modelo 815 \$ 38.820,00

20 1 Caja Fuerte Marca CETA Modelo 813 \$ 27.080,00

21 TOTAL ..... \$ 200.000,00

22 JUAN FERNANDO ALARCON MIELES APORTA :

23 1 Caja de Seguridad Marca CETA Modelo 814 \$ 30.400,00

24 1 Caja de Seguridad Marca CETA Modelo 813 \$ 27.000,00

25 1 Caja de Seguridad Marca CETA Modelo 812 \$ 21.600,00

26 T O T A L . . . \$ 79.000,00

27 MARIA DOLORES ALARCON MIELES DE MUÑOZ APORTA :

28 2 Cajas de Seguridad Marca CETA Modelo 815 \$ 77.260,00

2 Escritorios

\$ 17.850,00

2 Sillas

\$ 1.890,00

T O T A L . . . . \$ 97.000,00

En tal virtud los socios Ingeniero Rubén Alarcón Cruz ,

Juan Fernando Alarcón Mieles y María Dolores Alarcón -

Mieles de Muñoz , transfieren a favor de la Compañía -

" AYA , ALARCON Y ALARCON C. LTDA." , el dominio y pose-

sión de la mercadería y muebles de su propiedad y por lo

que se les confiere las siguientes participaciones: al se-

ñor Ingeniero Rubén Alarcón Cruz, doscientas participa-

ciones de un mil sucre cada una, por un valor total de

DOSCIENTOS MIL SUCRES; al señor Juan Fernando Alarcón -

Mieles, setenta y nueve participaciones de un mil sucre

cada una, por un valor total de SETENTA Y NUEVE MIL SU-

CRES ; y, a la señora María Dolores Alarcón Mieles de Mu-

ñoz , noventa y siete participaciones de un mil sucre -

cada una, por un valor total de NOVENTA Y SIETE MIL SU -

CRES . Se deja expresa constancia que el avalúo del aper-

te en especie se ha hecho por todos los socios, quienes

responderán solidariamente ante la Compañía y frente a -

terceros por el valor asignado a la especie aportada. Ar-

tículo Treinta y Tres . DISPOSICION

TRANSITORIA .- Se faculta a la señora María Dolores -

Alarcón de Muñoz para que solicite a la Superintendencia

de Compañías la aprobación de la Escritura de Constitu -

ción y para la práctica de todas las diligencias neces -

rias para su perfeccionamiento con sujeción a la Ley de

Compañías vigente y también para que convoque a la prime-

---ra Junta General que será por ella presidida . A rt í  
2 c u l o T r e i n t a y Cu a t r o . - Respecto a  
3 la fiscalización de la Compañía , la Junta General nom-  
4 brará un Comisario anualmente , que podrá ser socio o no.  
5 A rt í c u l o T r e i n t a y c i n c o . - En -  
6 todo lo que no estuviere previsto en estos Estatutos , -  
7 se sujetará la Compañía a la Ley de Compañías y demás -  
8 disposiciones legales vigentes que sean pertinentes . --  
9 Usted, señor Notario , se servirá agregar las demás cláu-  
10 sulas de estilo . - HASTA AQUI LA MINUTA que se halla -  
11 firmada por el Doctor Camilo Gallegos Toledo, Abogado -  
12 con matrícula profesional número (162 ) , la misma que -  
13 los comparecientes la aceptan y ratifican en todas sus -  
14 partes y leída que les fue íntegramente esta escritura -  
15 por mí el Notario firmé conmigo en unidad de acto de -  
16 todo lo cual doy fe . - - ( firmado ) , Señora María -  
17 Dolores Alarcón Mieles de Muñoz , Cédula de Identidad -  
18 número diecisiete cero treinta y dos cincuenta y -  
19 tres cero siete - ocho ; Cédula Tributaria número cero  
20 cero cuatro mil trescientos treinta y tres . - ( firma-  
21 do ) , Doctor Mauricio Muñoz Andrade. Cédula de Identifi-  
22 dad número diecisiete cero treinta y cuatro treinta y  
23 cinco cuarenta - dos ; Cédula Tributaria número cero -  
24 cero tres mil trescientos siete . - ( firmado ) , Inge-  
25 niero Rubén Alarcón Cruz . Cédula de Identidad número -  
26 diez cero cero veintidós cuarenta y siete cuatro-nueve.  
27 Cédula Tributaria número setenta y cinco mil novecientos  
cuarenta y siete . - ( firmado ) , Señor Juan Fernando

1 Alarcón Mieles. Cédula de Identidad número diecisiete -  
2 cero cincuenta y nueve once cero seis - uno ; Cédula -  
3 Tributaría número treinta y nueve noventa y cinco -  
4 veintiséis . - El Notario ( firmado ) , Doctor Julio -  
5 Jácome Rosas , - - -  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

Se otorgó ante mí, en  
fe de ello confiero este TERCERA COPIA CERTIFICADA ,  
firmada y sellada en Quito, a tres de Septiembre de mil  
novecientos ochenta y uno . --

DOCTOR JULIO JACOME ROSAS, NOTARIO  
DECIMO PRIMERO SUPLENTE DEL CANTON

Dr.  
Redactor Notarial  
NOTARIO ASOCIADO

RAZON : Mediante Resolución número RL 8943, dictada por  
la señora Economista Terese Minuche de Mora , Superinten-  
dente de Compañías , el 30 de Septiembre del presente año  
fue aprobada la escritura pública de constitución de la -  
Compañía de responsabilidad limitada " AYA , ALARCON Y -  
ALARCON C. LTDA.", otorgada ante el Notario Décimo Primero  
Suplente doctor Julio Jácome Rosas, el 2 de Septiembre -  
del año en curso.- Tomé nota de este particular al margen  
de la respectiva matriz . Quito, a oatoras de Octubre de  
mil novecientos ochenta y uno .

1 -ta fecha queda inscrita la Resolución número RL ocho mil novecientos  
2 cuarenta y tres, de la señora Superintendente de Compañías del Ecuador,  
3 de 30 de Septiembre de mil novecientos ochenta y uno, bajo el número  
4 1094 del Registro Mercantil, tomo 112.- Queda archivada la segunda co-  
5 pia certificada de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía  
6 "AYA, ALARCON Y ALARCON C. LTDA.", otorgada el 2 de Septiembre de 1981,  
7 ante el Notario Décimo Primero Suplente, de este Cantón, Dr. Julio 36-  
8 nome; se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. cuarto de la si-  
9 guiente Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de  
10 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 575 de 29 de Agosto  
11 del mismo año. Se anota en el Reportorio bajo el número 32222.-  
12 Quito, a cuatro de Noviembre de mil novecientos ochenta y uno.- EL RE-  
13 GISTRADOR.-

Dr. Gustavo García Banderas  
REGISTRADOR MERCANTIL

